

Ley 39/2015.-

ALMERIA 2019
CURSO NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS.

CASO PRACTICO 2

PLANTEAMIENTO:

El Servicio de Recaudación procede al inicio de un procedimiento de regularización fiscal, referido a un tributo de titularidad de la Diputación Provincial, como lo es la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las zonas de dominio público de las carreteras provinciales.

Ello se debe a que la Diputación ha detectado un hecho imponible referido a este tributo, hecho imponible no declarado y respecto al que se conoce cuál es su obligado tributario.

No obstante, y teniendo en cuenta que según el número 2 del art. 110 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

“En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin”.

Se da la circunstancia de que el Servicio de Recaudación ignora por completo cuál es el domicilio fiscal del obligado tributario que nos ocupa, así como cualquier otro lugar al que pudiera dirigirse tal notificación.

Cuestiones:

Se plantea las actuaciones que pudiere realizar el Servicio de Recaudación, ante el desconocimiento del domicilio fiscal del obligado tributario.